

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Expediente: Convocatoria para la selección de personas jóvenes desempleadas dentro del "PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Núm. Expediente: LASOLANA2022/11622
Solicitante:	

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DENTRO DEL "PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1-Antecedentes y financiación.

Por Resolución de fecha 4 de mayo de 2022, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, se concede al Ayuntamiento de La Solana una subvención de conformidad con la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU- (DOCM Núm. 248, de 28 de diciembre de 2021).

El "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Las subvenciones se financian mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras

menciones, que en las mismas se expresan en género masculino o femenino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

1.2- Actividad subvencionada.

La ayuda va destinada a cubrir los costes salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, y costes de equipos de protección individual, para la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante la modalidad de contrato en prácticas ("contrato formativo para la obtención de la práctica profesional", tras la reforma laboral aprobada mediante Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre), para la obtención de práctica profesional en el seno de los servicios prestados por las Administraciones Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº puestos	Puesto	Grupo de cotización	Línea de empleo	Duración
1	Arquitecto Técnico	2	Verde	12 meses
1	Ingeniero Técnico Informático	2	Digital	12 meses
1	Técnico de Medio Ambiente,	2	General	12 meses

La actividad subvencionada consistirá en la contratación de las personas destinatarias, en la modalidad de contrato en prácticas ("contrato formativo para la obtención de la práctica profesional"), como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.

c) La duración de los contratos será de 12 meses a tiempo completo. En el caso de sustitución de la persona contratada, el nuevo contrato tendrá como duración el tiempo que reste hasta completar la duración inicialmente prevista.

d) Se facilitará a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y se deberá cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

e) Las personas contratadas podrán contar con una persona orientadora del Servicio Público de Empleo, durante toda la prestación de servicios.

f) Será de aplicación a estos contratos lo previsto en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

g) En todo caso, estas contrataciones no podrán suponer un efecto de sustitución de puestos de trabajo estructurales, que estén o no, dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, contempladas en las distintas administraciones públicas y dotadas presupuestariamente.

1.3- Publicación de la Convocatoria.

Las bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios y Web municipal del Ayuntamiento de La Solana.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los/as aspirantes serán únicamente a través de la Web municipal del Ayuntamiento de La Solana.

2.- Condiciones de la contratación.

Las personas contratadas deberán ser personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas.

Estos requisitos se habrán de cumplir en el momento de la formalización del contrato.

Se formalizará con las personas seleccionadas, un contrato formativo en prácticas, para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa, de acuerdo con el artículo 11.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. La duración de los contratos será de 12 meses, sin que puedan exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades de la práctica profesional a realizar.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas desempleadas que sean preseleccionadas para su participación en el “Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas”, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a Personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- b Ser mayores de 16 y menores de 30 años.
- c Los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en prácticas.

(El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículum exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación).

- d Estar en posesión de la titulación exigida, en cada caso, que habilita a la contratación para la ocupación en prácticas.

Categoría/ Grupo	Puesto	Título <i>(o equivalente en todos los casos)</i>
A2	Arquitecto/a Técnica	Grado en Ingeniería de Edificación
A2	Técnico/a Informático/a	Grado en Ingeniería Informática
A2	Técnico/a de medio Ambiente	Grado en Ciencias Ambientales

4.- Procedimiento selectivo.

4.1-Singularidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden reguladora, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública. Las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de

puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

4.2-Preselección de candidatos por la oficina de empleo.

La selección de los trabajadores se solicitará a la oficina de empleo correspondiente de Castilla-La Mancha, las personas desempleadas a contratar, con quince días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos.

Para ello, será preciso que el Ayuntamiento formalice una oferta de empleo de ámbito provincial y regional ante la correspondiente oficina de empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre el centro de trabajo en el que se vaya a desarrollar la actividad (Oficina de Empleo de La Solana). Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días de antelación respecto a la fecha del inicio previsto de los contratos.

La oficina de empleo realizará una preselección de los candidatos que cumplan los requisitos y contactará con las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo ofertados por la entidad beneficiaria.

4.3-Selección por el Ayuntamiento de La Solana.

Una vez hecha la preselección de candidaturas, por parte de la oficina de empleo, se remitirán al Ayuntamiento, para la selección final mediante la valoración objetiva de los CV de quienes se hayan preseleccionado. Previamente al envío, la oficina de empleo habrá recabado de las personas candidatas la cumplimentación de un modelo normalizado de CV ciego, ajustado a las necesidades del perfil requerido, debiendo quedar, en todo caso, a salvo la identidad de la persona candidata, salvaguardando rasgos que delaten el sexo, edad, discapacidad o cualquier otro aspecto que pueda llegar a condicionar el proceso de selección final y con ello la objetividad del mismo.

Recibido el listado de personas preseleccionadas, mediante Resolución de Alcaldía, se indicará la asignación de los miembros de la Comisión de Selección y se declarará el inicio de la valoración de los currículos ciegos, enviados por la oficina de empleo, atendiendo al baremo fijado. La Resolución se expondrá en la Web municipal.

4.4 -Comisión de Selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido a las personas a contratar, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier

momento del proceso de la selección.

El secretario levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección y se dejará constancia en la Web municipal del Ayuntamiento de La Solana. El plazo de presentación de reclamaciones ante la Comisión de Selección será de dos días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán a la Alcaldía y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en Derecho corresponda.

4.5- Baremo de méritos.

La Comisión de selección valorará los CV ciegos, recibidos de la oficina de empleo, valorando los méritos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por cada mes de antigüedad como desempleado 0,1 punto, no valorándose periodos de tiempo menores a un mes.
- b) Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de las plazas objeto de convocatoria, y cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederán 0,005 puntos por cada hora de formación recibida. No se tendrán en cuenta cursos inferiores a 20 horas de duración.

5.- Calificación definitiva y propuesta de la comisión de selección.

Atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de CV, tras la valoración de aquellos, en función del baremo indicado, la Comisión de Selección formulará propuesta de CV seleccionados, enviando comunicación a la oficina de empleo de los CV mejor valorados para cada uno de las ocupaciones ofertadas.

Con estas personas se formalizará la contratación en prácticas, quienes aportarán la documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles.

Quienes, dentro del plazo indicado no presentaran la documentación requerida, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a efectuar el nombramiento a favor del aspirante siguiente.

Tras el proceso de selección se constituirá una bolsa de empleo con las personas no contratadas con el fin de cumplir eventuales sustituciones de las personas inicialmente contratadas.

6. - Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la

actuación del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Anexo de funciones

1- ARQUITECTO TECNICO:

Funciones: Servicios relacionados con la rehabilitación de viviendas y la edificación sostenible. Intervención de los edificios municipales existentes, tales como la Casa consistorial, pabellones deportivos, colegios, y todos los demás edificios municipales, haciendo inventario de las necesidades de cada uno de ellos para la adaptación a una edificación sostenible, sin afectación a las estructuras de los edificios. El principal cometido será la revisión de los edificios para la adecuación de las condiciones térmicas. El trabajo estará supervisado por los Técnicos del departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de La Solana.

2-INGENIERO TECNICO INFORMATICO

Funciones: Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático. El trabajo a desarrollar va a consistir en la colaboración con la Técnica Informática municipal en el mantenimiento y desarrollo del sistema de información y gestión municipal SIGEM. Dicho sistema de información es el que utiliza el Ayuntamiento de La Solana para la implantación de la administración electrónica en la gestión administrativa según la ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015 de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, procederá a desarrollar nuevos expedientes administrativos electrónicos, realización de trabajos de archivo electrónico, ya sea del archivo histórico, como del nuevo archivo electrónico generado con el nuevo sistema. Mantenimiento de redes de datos dentro del sistema municipal necesario para el funcionamiento del sistema informático.

3- TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

Las funciones a desarrollar por el técnico de medio ambiente supervisado por la Técnica de la oficina de agricultura del Ayuntamiento de La Solana serán las siguientes:

- Gestión de residuos para conocer lo que ahora se está realizando y como poder mejorarlo.
- Colaboración con la empresa concesionaria de la gestión del ciclo del agua en La Solana para el tema del control de analíticas, vertidos, etc.

- Gestión de parques y jardines municipales.
- Ayuda a la implantación de los ODS de desarrollo sostenible.
- Ayuda en el diseño y la ejecución de campañas de sensibilización ambiental y participación ciudadana.
- Analizar la implantación de la movilidad sostenible.
- Colaboración en la preparación de ordenanzas municipal en materia medioambiental.
- Estudios previos para la implementación de planes y programas para la prevención de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.
- Colaboración en la realización de estudios de especies y espacios naturales en el término municipal y sus planes de protección.

ALCALDE-PRESIDENTE